



# UANL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS □ BIBLIOTECA UNIVERSITARIA "RAÚL RANGEL FRÍAS"

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

### GENERALIDADES

1. La Biblioteca Universitaria "Raúl Rangel Frías" (en adelante BURRF), ofrece el servicio de préstamo interbibliotecario con el fin de apoyar las funciones sustantivas de las partes involucradas, tales como la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. El servicio de préstamo interbibliotecario es otorgado por la BURRF sobre la base del Código de Préstamo Interbibliotecario de la ABIESI.
3. La BURRF ofrece este servicio a través del Departamento de Servicios Documentales.
4. Es condición indispensable para la prestación del servicio de préstamo interbibliotecario la existencia de un convenio *ad hoc* entre la BURRF y una biblioteca solicitante.

### DE LA BURRF

5. Se compromete a atender puntualmente las solicitudes de préstamo interbibliotecario que reciba. Sin embargo, concederá prioridad a las necesidades de usuarios miembros de la comunidad universitaria de la UANL sobre las solicitudes de otras instituciones.
6. Pone a disposición de la biblioteca solicitante los documentos pertenecientes a las colecciones **Fondo General (FG)**, **Fondo de Asuntos Políticos (FAP)** y **Fondo Libro Alquilado (FLA)**. El préstamo de documentos pertenecientes a otras colecciones se tratará de acuerdo con el artículo 8 de este Reglamento.
7. Se reserva el derecho de rechazar una solicitud de préstamo interbibliotecario si se presenta alguna de las siguientes situaciones:
  - a) el documento solicitado se encuentra reservado por alguna causa especial, o en proceso de catalogación, restauración o encuadernación, y
  - b) el documento solicitado es de especial valor para la BURRF, por tratarse de una obra de carácter histórico o patrimonial, o ser una publicación rara o insustituible.
8. Permite un máximo de 5 documentos en calidad de préstamo interbibliotecario en forma simultánea.
9. En los casos en que la BURRF no pueda atender una solicitud de préstamo interbibliotecario, buscará apoyar a la biblioteca solicitante con una reproducción del documento, siempre que las condiciones del documento y la normativa del derecho de autor lo permitan.

### DE LA BIBLIOTECA SOLICITANTE

10. Será llamada biblioteca solicitante aquella que requiera de la BURRF el servicio de préstamo interbibliotecario.
11. Tiene derecho a renovar el préstamo de los documentos que ha solicitado. La BURRF, no obstante, se reserva el derecho de rechazar la solicitud de renovación, por las causas expuestas en el artículo 6 de este Reglamento.
12. Asume como propias las siguientes obligaciones relativas al servicio de préstamo interbibliotecario:
  - a) no permitir que los documentos recibidos en préstamo sean utilizados fuera de las instalaciones de la biblioteca,
  - b) conservar los documentos en buen estado,
  - c) efectuar los pagos de reparación o reposición en los cuales se demuestre que posee alguna responsabilidad,
  - d) cubrir, si existen, los gastos de envío, y
  - e) devolver los documentos a la BURRF dentro del plazo convenido de préstamo.



Ave. Alfonso Reyes No. 4000 Nte. Col. Regina, C.P. 64290  
Monterrey, Nuevo León, México  
Teléfono: +52 (81) 83.29.40.90 / Fax: +52 (81) 83.29.40.65  
[www.dgb.uanl.mx](http://www.dgb.uanl.mx)



# UANL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS □ BIBLIOTECA UNIVERSITARIA "RAÚL RANGEL FRÍAS"

## DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN BURRF

13. El servicio de préstamo interbibliotecario puede solicitarse a BURRF, a través de:
  - a) correo electrónico,
  - b) llamada telefónica,
  - c) otros formatos de préstamo interbibliotecario sugeridos por instituciones tales como ALA, IFLA o ABIESI, u
  - d) oficio o formato propio de la biblioteca solicitante,
  - e) membresía de OCLC.
14. Si la solicitud es rechazada, la BURRF informará a la biblioteca solicitante las causas del rechazo y ofrecerá alternativas al servicio, si éstas son posibles.

## DE LAS AMONESTACIONES

15. Este Reglamento tiene como propósito servir de guía a las buenas relaciones de intercambio entre la BURRF y otras instituciones. No obstante, alguna de las siguientes situaciones puede ser objeto de amonestación por parte de la BURRF:
  - a) incumplimiento de alguno de los artículos de este Reglamento o alguno de los puntos del convenio establecido, y
  - b) pérdida o deterioro grave de los documentos prestados, hallándose éstos bajo la responsabilidad de la biblioteca solicitante.
16. La amonestación aplicada por la BURRF puede llegar hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio de préstamo interbibliotecario.
17. La existencia de una amonestación y el alcance de la misma, serán determinadas por el Director de la BURRF.

*Abril de 2011*



Ave. Alfonso Reyes No. 4000 Nte. Col. Regina, C.P. 64290  
Monterrey, Nuevo León, México  
Teléfono: +52 (81) 83.29.40.90 / Fax: +52 (81) 83.29.40.65  
[www.dgb.uanl.mx](http://www.dgb.uanl.mx)